



Provincia de Río Negro
Vicegobernación

ANTEPROYECTO DE LEY

Creación de la Unidad de Gestión para el Desarrollo del Corredor Ferroviario Estratégico Atlántico–Vaca Muerta

FUNDAMENTOS

El desarrollo económico de la provincia de Río Negro y de la región patagónica enfrenta una restricción estructural persistente: los elevados costos logísticos derivados de una matriz de transporte fuertemente concentrada en el modo carretero. La distancia entre los centros productivos, los nodos de procesamiento y los puertos de exportación impacta directamente sobre la competitividad de las economías regionales.

En este escenario, la consolidación de Vaca Muerta como uno de los principales polos hidrocarburíferos de América Latina abre una ventana de oportunidad histórica. Sin embargo, dicha oportunidad exige resolver las limitaciones logísticas que encarecen tanto el ingreso de insumos como la evacuación de la producción. Por lo tanto, el desarrollo de infraestructura ferroviaria moderna se presenta como una condición necesaria para mejorar la eficiencia sistémica del sector energético.

Asimismo, el complejo frutícola del Alto Valle de Río Negro —con eje en la producción de peras y manzanas— enfrenta crecientes desafíos para sostener su competitividad en los mercados internacionales. En consecuencia, la reducción de costos logísticos constituye un factor crítico para preservar mercados, ampliar exportaciones y sostener el empleo regional.

En este marco, la construcción de un corredor ferroviario que vincule el Puerto de San Antonio Este con el nodo ferroviario de Choele Choel–Darwin, y que proyecte su continuidad hacia el área de influencia de Vaca Muerta, configura una iniciativa estratégica de carácter federal. Este corredor permitiría integrar la producción energética y agroindustrial con los puertos de exportación, optimizando tiempos, reduciendo costos y generando externalidades positivas sobre la estructura productiva regional.



*Provincia de Río Negro
Vicegobernación*

A su vez, la incorporación del modo ferroviario contribuiría a diversificar la matriz de transporte, reducir costos logísticos de largo plazo y disminuir la huella ambiental del sistema.

Desde una perspectiva técnica preliminar, la magnitud del proyecto puede estimarse en aproximadamente 180.000 a 192.000 metros lineales de vía férrea entre el Puerto de San Antonio Este y el nodo Choele Choel–Darwin, y en aproximadamente 92.000 a 95.000 metros adicionales para asegurar la continuidad ferroviaria desde el nodo interprovincial Río Negro–Neuquén hasta el área central de Vaca Muerta. Estas estimaciones deberán ser precisadas mediante estudios de factibilidad técnica, económica, ambiental y dominial.

Sin embargo, la envergadura de la obra exige una instancia institucional específica que articule capacidades técnicas y consensos políticos. En consecuencia, resulta imprescindible la creación de una Unidad de Gestión político-técnica que elabore una propuesta integral para su elevación al Gobierno Nacional, incorporando a la Provincia del Neuquén en virtud de la naturaleza interjurisdiccional del proyecto.

Por todo lo expuesto, la presente iniciativa procura transformar una necesidad estructural en una política pública estratégica, con impacto directo en la competitividad, el empleo y el desarrollo federal.

Por ello,

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Créase la Unidad de Gestión para el Desarrollo del Corredor Ferroviario Estratégico Atlántico–Vaca Muerta, con el objeto de elaborar y elevar al Gobierno Nacional una propuesta integral para la construcción de una vía férrea que vincule el Puerto de San Antonio Este con el nodo ferroviario Choele Choel–Darwin, asegurando la continuidad del servicio ferroviario hasta el área de influencia directa de Vaca Muerta, en articulación con la Provincia del Neuquén.

Artículo 2°.- La Unidad de Gestión tendrá como finalidad:

- a) Analizar la factibilidad técnica del trazado ferroviario propuesto.
- b) Evaluar la viabilidad económica y financiera del proyecto.



Provincia de Río Negro
Vicegobernación

- c) Determinar el impacto logístico sobre la industria hidrocarburífera y el complejo frutícola provincial.
- d) Analizar los efectos ambientales y territoriales de la obra.
- e) Elaborar alternativas de financiamiento, incluyendo esquemas de inversión pública, privada o mixta.
- f) Diseñar una estrategia de articulación con organismos del Estado Nacional.

Artículo 3°.- La Unidad de Gestión tomará como base preliminar de análisis la construcción de aproximadamente:

- a) 180.000 a 192.000 metros lineales de vía férrea entre el Puerto de San Antonio Este y el nodo ferroviario Choele Choel–Darwin.
- b) 92.000 a 95.000 metros lineales adicionales para asegurar la continuidad ferroviaria desde el nodo interprovincial Río Negro–Neuquén hasta el área de influencia de Vaca Muerta.

Las cifras precedentes tendrán carácter indicativo y podrán ser ajustadas conforme a los estudios técnicos correspondientes.

Artículo 4°.- La Unidad de Gestión estará integrada por:

- a) Representantes del Poder Ejecutivo Provincial.
- b) Legisladores provinciales designados por la Legislatura, respetando la representación de las distintas fuerzas políticas.
- c) Representantes de los municipios involucrados.
- d) Especialistas en materia ferroviaria, logística y planificación territorial.
- e) Representantes del sector productivo, incluyendo la industria hidrocarburífera y el complejo frutícola.

Artículo 5°.- Invítase al Gobierno de la Provincia del Neuquén a integrar la Unidad de Gestión creada por la presente ley y a designar representantes políticos y técnicos, en virtud del carácter estratégico e interjurisdiccional del proyecto.

Artículo 6°.- La Unidad de Gestión deberá elaborar un informe final en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días desde su constitución, el cual será remitido al Poder Ejecutivo Provincial para su elevación al Gobierno Nacional.

Artículo 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a dictar las normas reglamentarias necesarias para la implementación de la presente ley.



Provincia de Río Negro
Vicegobernación

Artículo 8°.- Invítase al Estado Nacional a considerar la propuesta elaborada por la Unidad de Gestión en el marco de las políticas de desarrollo de infraestructura estratégica federal.

Artículo 9°.- De forma.